

ACUERDO INTERNO NÚMERO 128-2026

Guatemala, 25 de septiembre de 2026

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, en su Artículo 109, regula la declaratoria de bienes muebles inservibles para su disposición final como material de desecho, estableciendo que el proceso de baja y verificación de bienes muebles inservibles debe cumplir con los criterios y requisitos normativos aplicables, el que será emitido y autorizado por la Máxima Autoridad Institucional, por medio de reglamento interno.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 207-2011 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, en su Artículo 5 Literal c), establece que al Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República le corresponde representar a la Secretaría en su actuación administrativa, siendo el caso que el Acuerdo Número A039-2023 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en la Norma No. 1 Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades, en su numeral 1.1.5. Fortalecer la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- inciso f) dispone: "Asegurarse que la UDAI no asuma actividades operativas, administrativas, financieras y otras que comprometan su objetividad e independencia.", resultando necesario modificar el Reglamento Interno del Proceso de Baja y Verificación de Bienes Muebles Inservibles de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, aprobado mediante el Acuerdo Secretarial Número 161-2025, emitido por el Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, de fecha 13 de noviembre de 2025.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que confieren los Artículos 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 207-2011 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.

ACUERDA

"LA REFORMA DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 161-2025 DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROCESO DE BAJA Y VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA"

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 13 del Acuerdo Secretarial Número 161-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13. INFORME DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES. Una vez cumplido el plazo máximo mencionado en el Artículo 11 del presente Reglamento y trasladados los bienes muebles al destino final establecido para el efecto, el Encargado de Inventarios deberá elaborar y firmar un Informe de Disposición Final de los bienes muebles, con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Administración Financiera."

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 14 del Acuerdo Secretarial Número 161-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual queda así:

"ARTÍCULO 14. FORMULARIO PARA LA DECLARATORIA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES Y SU DISPOSICIÓN FINAL. El Encargado de Inventarios de la Unidad de Administración Financiera, de conformidad con la normativa interna, realizará los registros en los campos requeridos por el Formulario para la Declaración de Bienes Muebles Inservibles y su Disposición Final, proporcionado por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la guía de uso para su llenado."

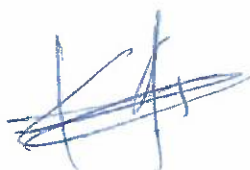
ARTÍCULO 3. Se instruye a la Unidad de Administración Financiera para que, en coordinación con la Unidad de Planificación de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, se actualice su Manual de Normas y Procedimientos correspondiente, para el efectivo cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 4. Trasladar el presente Acuerdo Interno a la Unidad de Planificación de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia para que se realice la debida socialización interna. Asimismo, a la Unidad de Información Pública de la institución para su publicación como información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, numeral 6, del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 5. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Secretarial Número 161-2025, emitido por el Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, de fecha 13 de noviembre de 2025, mantienen su plena validez y vigencia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Lidia Karina Judith García Rivas
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

